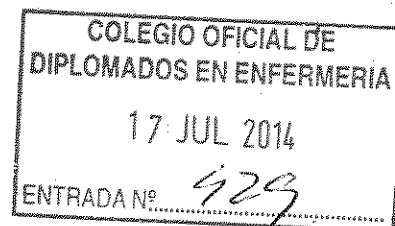
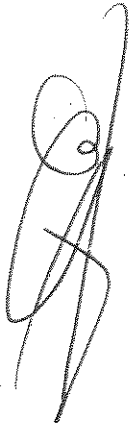


**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD SAN JORGE Y EL
COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERIA DE ZARAGOZA**


En Zaragoza, a 15 de julio de 2014



REUNIDOS



De una parte, D. Carlos Pérez Caseiras, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD SAN JORGE, reconocida por la Ley 1/2005, de 24 de febrero de Cortes de Aragón (BOA de 25 de febrero de 2.005), cuya personalidad jurídica la sostiene la FUNDACION UNIVERSIDAD SAN JORGE, entidad domiciliada en el Campus Universitario de la localidad de Villanueva de Gállego, (50.830). Actúa en representación de dicha institución en virtud de las facultades atribuidas a quien ocupe el cargo de Rector de la Universidad San Jorge en la escritura de poder otorgada ante el notario de Zaragoza don Fernando Gimeno Lázaro en sustitución de don Adolfo Calatayud Sierra el 10 de febrero de 2009 al número 239 de su protocolo (en adelante LA UNIVERSIDAD).



De otra parte, D. Juan José Porcar Porcar, actuando en su condición de Presidente del COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERIA DE ZARAGOZA, cuya credencial se adjunta al presente Convenio, y en virtud de las funciones ostentadas en el artículo 41 de los Estatutos del Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza (Orden de 6 de junio de 2005, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se dispone de la inscripción del precitado colegio (BOA nº/3 de 20/06//2005).

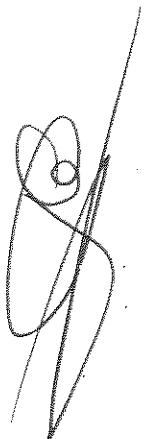
Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad legal para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- La Fundación Universidad San Jorge, en una entidad promovida por la Fundación Canónica San Valero, que se constituyó el 24 de febrero de 2005 al objeto de recoger la personalidad jurídica de la Universidad San Jorge, reconocida por la ley 1/2005, de 24 de


febrero, de las Cortes de Aragón (BOA de 25-02-2005) por la que se reconoce la Universidad Privada "San Jorge", teniendo entre otros fines, los siguientes:

- a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
- b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
- c) La difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico.
- d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.



II.- La UNIVERSIDAD quiere poner sus capacidades docentes e investigadoras al servicio de la sociedad mediante la adecuada formación de profesionales preparados para atender a sus necesidades cambiantes, por lo que ha considerado conveniente reforzar los vínculos entre el mundo académico universitario y la sociedad a través de sus instituciones, empresas y demás representantes sociales.

III.- Por su parte, COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERIA DE ZARAGOZA es una corporación de Derecho Público, sujeta a la legislación de Colegios Profesionales y estatutariamente regulada en la ORDEN de 6 de junio de 2005, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón de los Estatutos del Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza, entre cuyos fines, legal y estatutariamente establecidos, en su artículo 4, y en relación al meritado Convenio, se pueden extractar:

- 
- d) Estar representado en los Patronatos Universitarios y tribunales de selección de los profesionales de enfermería.*
 - e) Participar, en la elaboración de los planes de estudio e informar las normas de organización de los Centros docentes correspondientes a la profesión y mantener permanente contacto con los mismos, preparando la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos profesionales.*
 - j) Organizar y promover actividades y servicios comunes de interés para los colegiados de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial, aseguramiento y de previsión y de otros análogos, proveyendo al sostenimiento económico mediante las medidas necesarias.*

o) Fomentar la investigación y la capacitación profesional de los Colegiados, poniendo especial énfasis en programas anuales de cursos y actividades de formación postgrado con cargo a los presupuestos generales del Colegio en función de los recursos disponibles.

IV.- Sobre las bases anteriormente expuestas, la UNIVERSIDAD SAN JORGE y COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERIA DE ZARAGOZA consideran de mutuo interés establecer un marco general de colaboración que permita el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones con el máximo aprovechamiento de todos sus medios, para lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es establecer cauces para la realización en común de actividades de formación, asesoramiento e investigación, o de cualquier otro tipo que redunden en beneficio de ambas partes.

SEGUNDA.- La colaboración entre ambas partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar la realización de actividades docentes, educativas y de investigación, así como los siguientes aspectos, que se enuncian si ánimo de exhaustividad:

- Organización conjunta de actividades formativas, tales como cursos, congresos, seminarios etc, sobre temas que respondan al interés mutuo de las Instituciones firmantes.
- Realización de estudios y proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por ambas entidades.
- Intercambio de información y documentación que se desarrollará y establecerá en el Convenio Específico.
- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

TERCERA.- Ambas partes, de común acuerdo, se reunirán periódicamente para la realización de propuestas de actividades concretas de colaboración. A tal fin, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta paritariamente, por, al menos, dos representantes de cada una de las entidades firmantes.

CUARTA.- Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas parte requerirá la elaboración de un Convenio Específico en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización. Las propuestas de Convenios Específicos serán sometidas a la aprobación de los Órganos Rectores de ambas partes. En las normas reguladoras de actuación de ambas instituciones.

QUINTA.- Las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y – en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio Marco se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y en general los derechos de propiedad industrial de la UNIVERSIDAD o de su titular por COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERIA y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas o símbolos gráficos.

Ambas entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

SEXTA.- El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

En caso de que al tiempo de la resolución existiera algún Convenio Específico vigente al amparo de este Convenio, dicho Convenio Específico continuará vigente hasta su terminación.

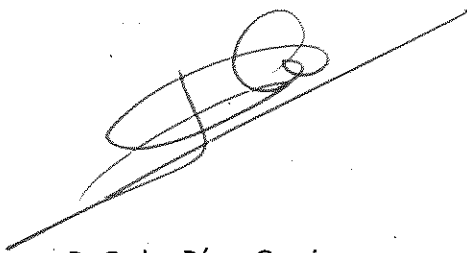
SÉPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá duración indefinida, salvo denuncia expresa de alguna de las partes conforme en el mismo se estipula.

OCTAVA.- Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Para ello ambas partes consienten que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación.

NOVENA.- La Comisión de Seguimiento resolverá de común acuerdo las divergencias que pudieran surgir en la aplicación y ejecución del presente convenio, así como de los Convenios Específicos.

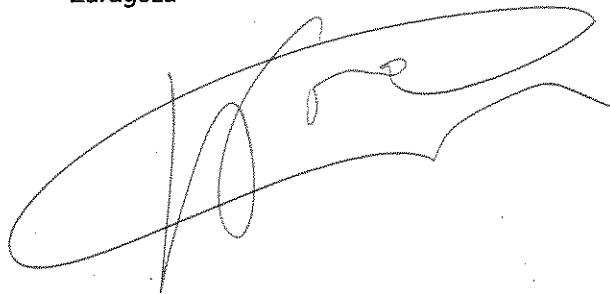
Y para que conste a los efectos previstos, firman y rubrican el presente Convenio Marco, en duplicado ejemplar, y con promesa de cumplir cuanto en él se contiene bien y fielmente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad San Jorge



D. Carlos Pérez Caseiras

Por el Colegio Oficial de Enfermería de
Zaragoza



D. Juan José Porcar Porcar